



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de julio de 2016

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|---|----|
| CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción del Uso de Sustancias Adictivas, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 2 |
| DECRETO No. 467.- Se modifica la fracción I, II, III y se adiciona una fracción IV al artículo 45 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 26 |
| DECRETO No. 472.- Se adiciona el artículo 3 bis, a la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza. | 27 |
| DECRETO No. 473.- Se reforma el Decreto 303 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para modificar el quinto párrafo del Artículo 4. | 29 |
| DECRETO No. 474.- Se reforma el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para reformar el segundo párrafo de la fracción I del Artículo 17. | 30 |
| DECRETO No. 475.- Se designa a la C. Heidi Elizabeth Armendariz Puente, como Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Hortencia García Valle. | 31 |
| DECRETO No. 496.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con Banobras un crédito hasta por la cantidad de \$7,400,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal. | 32 |
| DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se declara como Reserva Natural Voluntaria el Rancho "El Rescalco", en el Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza. | 33 |

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66 y con fundamento en el artículo 61 BIS 2 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, lo cual nos deja el compromiso de realizar acciones que protejan y conserven dicha riqueza.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada "El Rescalco" ubicada en el extremo norte de la llamada Sierra de los Pinos dentro del municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, misma que se localiza dentro de la Provincia de la Sierra Madre Oriental.

Que esta Sierra corre en sentido paralelo a la costa del Golfo de México, el cual forma un corredor biológico natural en el que habitan y transitan especies de alto interés para el Estado, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como una gran variedad de cactáceas, reptiles, aves tanto residentes como migratorias, osos negros (*Ursus americanus*) y pequeñas poblaciones de especies con alto valor cinegético como son la del venado bura (*Odocoileus hemionus*), otras especies como el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) por mencionar algunas, y cabe destacar que por el momento es sólo rancho ganadero sin aprovechamiento cinegético (libre de cacería) propiciando una nueva área destinada a la conservación de las especies silvestres, patrimonio de los coahuilenses.

Que el área descrita es prioritaria para la recarga hidrológica y captura de carbono, además de ser una de las pocas regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenta con bosques de encino-pino.

Que el administrador de la Sociedad Mercantil denominada: "Grupo Agropecuario ARDA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, su interés y voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los dueños de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 9,345 hectáreas del predio "El Rescalco" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE DECLARA COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA EL RANCHO "EL RESCALCO", EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se declara como Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", ubicada en el municipio de Ocampo, de Coahuila de Zaragoza, área propiedad de la Sociedad Mercantil denominada: "Grupo Agropecuario ARDA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 114 de fecha 16 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortégón, Notario Público número 57 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sociedad mercantil representada por su Administrador Único, el Señor Joaquín Mario Arizpe Sada.

SEGUNDO.- "El Rescalco" cuenta con una superficie total de 9,345 hectáreas, ubicadas en el municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, cuyas coordenadas son las siguientes:

| | N | W |
|----|---------------|----------------|
| 1 | 27°26'14.11"N | 102° 1'26.49"O |
| 2 | 27°25'6.30"N | 101°58'19.01"O |
| 3 | 27°24'56.63"N | 101°57'20.59"O |
| 4 | 27°24'58.11"N | 101°57'10.28"O |
| 5 | 27°25'3.98"N | 101°56'56.95"O |
| 6 | 27°25'16.40"N | 101°55'57.48"O |
| 7 | 27°25'49.68"N | 101°55'45.49"O |
| 8 | 27°26'3.63"N | 101°55'57.73"O |
| 9 | 27°26'13.94"N | 101°56'6.39"O |
| 10 | 27°26'49.87"N | 101°56'35.66"O |
| 11 | 27°27'10.83"N | 101°57'3.36"O |
| 12 | 27°27'36.02"N | 101°57'36.52"O |
| 13 | 27°27'33.86"N | 101°57'40.77"O |
| 14 | 27°27'40.17"N | 101°58'8.45"O |
| 15 | 27°27'42.30"N | 101°58'44.31"O |
| 16 | 27°28'6.60"N | 101°58'53.34"O |

| | | |
|----|---------------|----------------|
| 17 | 27°28'12.60"N | 101°59'5.42"O |
| 18 | 27°28'19.63"N | 101°59'20.33"O |
| 19 | 27°28'30.02"N | 101°59'42.43"O |
| 20 | 27°28'37.51"N | 101°59'55.94"O |
| 21 | 27°28'50.81"N | 102° 0'13.45"O |
| 22 | 27°28'57.75"N | 102° 0'18.72"O |
| 23 | 27°29'12.24"N | 102° 0'36.89"O |
| 24 | 27°29'20.19"N | 102° 0'41.06"O |
| 25 | 27°30'3.07"N | 102° 1'34.35"O |
| 26 | 27°30'14.61"N | 102° 2'37.47"O |
| 27 | 27°30'26.45"N | 102° 3'12.32"O |
| 28 | 27°29'39.41"N | 102° 4'17.92"O |
| 29 | 27°28'31.57"N | 102° 3'18.56"O |
| 30 | 27°28'0.23"N | 102° 4'15.37"O |
| 31 | 27°27'32.30"N | 102° 5'6.74"O |
| 32 | 27°23'1.25"N | 102° 3'7.64"O |

TERCERO.- La administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Agropecuario ARDA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto del Señor Joaquín Mario Arizpe Sada, Administrador Único de la misma, según consta en la Escritura Pública número 122, pasada ante la fe del Lic. Juan Fernando Aguirre Valdés, Notario Público 21 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

CUARTO.- Las actividades a realizarse en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la ganadería extensiva, la agricultura tradicional, las actividades forestales, las actividades cinegéticas y las actividades de turismo de naturaleza serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al Señor Joaquín Mario Arizpe Sada, la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales, privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

- I.- Las acciones necesarias para la protección y conservación del medio ambiente en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- II.- Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- III.- La implementación de mecanismos que aseguren la protección de la biodiversidad del área;
- IV.- La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", con la formulación de compromisos para su ejecución; y
- V.- La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- El Señor Joaquín Mario Arizpe Sada realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" el cual deberá comprender entre otros:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes;
- III.- La forma en que se organizará la administración de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- IV.- Los objetivos específicos Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;
- VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco".

SÉPTIMO.- Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de la misma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo de la misma, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO.- Dentro de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corriente y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Asimismo, queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO.- Los notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", deberán hacer referencia al presente Decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de veinte años, siendo evaluado de forma anual por la Secretaría de Medio Ambiente en coordinación con la sociedad propietaria del predio sujeto a conservación.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" a que se refiere el Artículo Séptimo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto.

TERCERO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado.- en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 135 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 74, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ENAJENAR A TÍTULO DE PERMUTA UN BIEN INMUEBLE CON UNA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx